

RV: INTERPOSICIÓN RECURSOS 05 001 31 10 012 2021 00332 00

Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/07/2022 8:31

Para: Paula Andrea Sanchez Gomez <psanchez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (99 KB)

INTEPOSICION RECURSOS 05 001 31 10 012 2021 00332 00.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORAUIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 2 61 33 69

✉ j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 312

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Nota:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Luis Alberto Zuluaga Gomez <lazgofab@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 8:26

Para: Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INTERPOSICIÓN RECURSOS 05 001 31 10 012 2021 00332 00

REF: PROCESO SUCESORIO INTESTADO

CAUSANTE: ALFONSO DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ

RDO: 05 001 31 10 **012 2021 00332 00**

ASUNTO: **INTERPOSICIÓN RECURSOS**

--

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

Abogado U de M

Tels. 6044082007-3002138709

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

Señora

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín

REF: PROCESO SUCESORIO INTESTADO

CAUSANTE: ALFONSO DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ

RDO: 05 001 31 10 **012 2021 00332 00**

ASUNTO: **INTERPOSICIÓN RECURSOS**

Actuando como apoderado de **FENNY LILIANA, GLORIA ELENA y CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ BOTERO**, herederas en el asunto de la referencia, muy respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN**, contra providencia que negó solicitud de reconocimiento como herederas testamentarias de los derechos hereditarios que le corresponderían a **DIANA PATRICIA RAMÍREZ BOTERO** en la sucesión del causante, a fin de que sea revocada y en su lugar se acceda a la petición formulada. Fundamento mi inconformidad en los argumentos que paso a señalar.

Indica el Despacho que en el presente asunto opera el acrecimiento, dado que la heredera fallecida DIANA PATRICIA RAMÍREZ BOTERO no dejó descendencia alguna que pudiera entrar a recoger la herencia por derecho de representación.

Como punto de partida debemos tener en cuenta que el causante falleció el 26 de diciembre del 2016 y su hija DIANA PATRICIA RAMÍREZ BOTERO el 26 de junio del 2021. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1013 del Código Civil con el deceso del señor Alfonso Ramírez se produjo la delación de la herencia y al otorgar testamento mediante escritura pública 907 del 20 de octubre del 2020, en la que dispuso, entre otros, de lo que le correspondiera en la sucesión de su padre, aceptó de la herencia, por lo que los derechos hereditarios que le corresponderían en la sucesión de su padre hacían parte de su patrimonio. En el evento de no haber otorgado testamento operaría la figura del acrecimiento, como lo indica el Despacho, pero no se puede desconocer aquel so pretexto de no existir "...descendencia alguna que pudiera recoger la herencia por representación". Tampoco es de recibo el hecho de que la señora Diana Patricia al momento de su fallecimiento

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

no se encontraba reconocida como heredera del causante, pues como se indicó se había producido la delación de la herencia y había mediado su aceptación, de modo que el hecho de no haber sido reconocida en el proceso no constituye impedimento para que sus herederos testamentarios hagan valer los derechos asignados por ella.

De acuerdo con anteriormente manifestado solicito se revoque la providencia objeto de recurso y se disponga el reconocimiento de mis mandantes como herederas testamentarias de los derechos hereditarios que le corresponderían a **DIANA PATRICIA RAMÍREZ BOTERO** en la sucesión del causante. En el evento de confirmarse la decisión se interpone recurso de **APELACIÓN**, con los mismos fines, para ante el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia.

Señora Juez, cortésmente,

LUIS ALBERTO ZULUAGA GOMEZ

T. P. N° 56.204 C. S. de la J.

C. C. N° 71.665.086 Medellín

Email lazgofab@gmail.com

Celular 3002138709